

Nota No. 4-7-80/2022

La Misión Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y cumple con referirse a la comunicación AL ECU 3/2022, de 18 de febrero de 2022.

Al respecto, esta Misión Permanente tiene a bien remitir la respuesta del Ecuador a la referida comunicación conjunta de los procedimientos especiales.

La Misión Permanente del Ecuador ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra hace propicia la oportunidad para renovar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos - Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 19 de abril de 2022

Al

Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias
Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra. -



INFORME

Tema: Respuesta a la comunicación AL ECU 3/2022, de 18 de febrero de 2022, de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias respecto al caso de la muerte del defensor de derechos humanos, Víctor Guailas.

Fecha: 14/04/2022

I) Desarrollo

Cuestionario

Caso del defensor de derechos humanos Víctor Guailas

- **1: Sirvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas en la comunicación AL ECU 3/2022**

De conformidad al artículo 195 de la Constitución de la República, la Fiscalía General del Estado ha iniciado de oficio todas las investigaciones penales sobre todos los eventos violentos de grave conmoción social, suscitados al interior de los principales centros de rehabilitación social del país.

Para una mejor articulación, comunicación y definición de estrategias investigativas y líneas de investigación, mediante Resolución 018-FGE-2021, la Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, conformó “un equipo especializado de fiscales para el conocimiento y trámite de las investigaciones abiertas por los hechos suscitados en los Centros de Rehabilitación Social de Cuenca, Guayaquil y Latacunga, originados a partir del 23 de febrero de 2021”. Este equipo está integrado por las y los fiscales y su respectivo personal de apoyo, designado para este efecto por las Fiscalías Provinciales de Azuay, Guayas y Cotopaxi (provincias en donde se encuentran los Centros de Rehabilitación Social regionales); y se desempeña con un alto nivel profesional y ético. Por disposición de las y los Fiscales Provinciales, se han desplegado esfuerzos y personal las 24 horas del día, con la finalidad de recabar los primeros indicios y realizar los protocolos de autopsia y reconocimiento de cadáveres correspondientes. Conforme lo dispuesto en la Resolución, el equipo es dirigido por el Coordinador de la Unidad Nacional Especializada de Investigación contra la Delincuencia Organizada Transnacional –UNIDOT–, bajo el seguimiento de la Dirección de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, y es supervisado por la propia Fiscal General del Estado.

Es así que este equipo especializado ha sido el encargado de investigar los diferentes eventos de grave conmoción suscitados en el transcurso del año 2021, por lo que, en cumplimiento de la Resolución 018, y como líder del equipo, el Coordinador de UNIDOT ha convocado a diferentes reuniones de coordinación telemáticas, a los equipos provinciales que conocen los casos relacionados a los hechos al interior de los Centros de Rehabilitación Social, para conocimiento de los avances de las investigaciones referidas y diseño de estrategias de investigación.

En específico, sobre el evento ocurrido entre el 12 y 13 de noviembre de 2021, Fiscalía inició de oficio la investigación previa [REDACTED] por el presunto delito de asesinato, en la cual se investigan las 65 muertes violentas registradas con motivo del amotinamiento violento al interior de los pabellones No. 2, 3, 6, 7, y pabellón Transitorio Ala F-1 de la Penitenciaría del Litoral, en la Provincia del Guayas.

Adicionalmente, en respuesta a la grave conmoción de los hechos, la Fiscalía General del Estado en territorio – Fiscalía Provincial de Guayas - procedió a habilitar un punto de atención adicional el día domingo 14 de noviembre del 2021, en el horario de 08h00 a 20h00 en la Policía Judicial de Guayaquil, con la finalidad de facilitar y habilitar servicios como: la recepción de denuncias, toma de versiones y denuncias, peticiones al Registro Civil, y guía de diligencias a realizar como los levantamientos de cadáveres, entre otras.

Para este efecto, se realizaron importantes coordinaciones institucionales entre: Departamento de Criminalística, Ministerio de Salud Pública, Gobernación, Unidad Especializada de Investigación de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Secuestro y Extorsión (DINASED), Policía Nacional, Secretaría de Derechos Humanos, Intendencia de Policía, Cruz Roja, Registro Civil, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes en Conflicto con la Ley (SNAI).

2: Sírvase proporcionar información sobre el fundamento jurídico y factual de la detención procedimiento de apelación en su caso

La Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 226 que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*. Este precepto busca garantizar la independencia de funciones y la división de poderes de un Estado de Derecho, y así velar por la democracia y la institucionalidad del país.

Asimismo, la independencia de funciones, en el ámbito de la justicia penal, adquiere una trascendental importancia, pues por medio de aquella se cristaliza el sistema acusatorio adversarial, garantizando la independencia de los juzgadores y la objetividad del ente acusador. Cuestión que se refleja en el artículo 168 numeral 1 de nuestra Carta Magna, al estatuir como principio de la Administración de Justicia, que *“los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley”*.

El artículo 194 de la Constitución contempla que *“La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso”*, dotándole su función como titular de la acción penal pública, en su artículo 195. Por su parte, en cuanto a las juezas y jueces, el artículo 172 ibídem, les confiere la tarea de administrar justicia con sujeción a la Constitución, a los Tratados internacionales de derechos humanos y a la Ley.

Cabe recalcar que de conformidad al artículo 522 del Código Orgánico Integral Penal, es potestad de las y los jueces en ejercicio de sus potestades jurisdiccionales dirimir e imponer las medidas cautelares pertinentes para asegurar la comparecencia de la persona procesada a juicio (Art. 522.- Modalidades.- La o el juzgador podrá imponer una o varias de

las siguientes medidas cautelares para asegurar la presencia de la persona procesada y se aplicará de forma prioritaria a la privación de libertad: 1. Prohibición de ausentarse del país; 2. Obligación de presentarse periódicamente ante la o el juzgador que conoce el proceso o ante la autoridad o institución que designe; 3. Arresto domiciliario; 4. Dispositivo de vigilancia electrónica; 5. Detención; 6. Prisión preventiva. La o el juzgador, en los casos de los numerales 1, 2 y 3 de este artículo, podrá ordenar, además, el uso de un dispositivo de vigilancia electrónica).

En razón de lo expuesto, el ciudadano Víctor Enrique Guailas Gutama fue sometido al proceso judicial [REDACTED] conforme a las reglas del debido proceso e independencia de funciones de la administración de justicia y encontrado responsable del delito de "Sabotaje", en sentencia condenatoria de fecha 01/04/2021 a las 14:57. En su sentencia, por el delito de Sabotaje, la autoridad competente estableció una pena de libertad de cinco años, según lo establecido en el Art. 345 Numeral 1 Literal A del Código Integral Penal ecuatoriano.

La SNAI informó que el señor Guailas se encontraba cumpliendo su pena, en el [REDACTED] y perdió la vida en [REDACTED] Por lo que el 07 de agosto de 2022, se emitió el "Certificado de Prontuario Penitenciario".

3: Por favor, proporcione información sobre las investigaciones emprendidas para esclarecer las circunstancias de la muerte del Sr. Guailas y garantizar a su familia la reparación integral de su asesinato. Por favor, indicar si las investigaciones se ajustan a estándares internacionales, incluyendo el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas

Como quedó indicado en líneas anteriores, la Fiscalía General del Estado inició una investigación de oficio signada con la noticia de delito número [REDACTED] dentro de la cual se están investigando no solo la muerte del Sr. Guailas, sino del total de las 65 víctimas mortales ocurridas entre el 12 y 13 de noviembre de 2021. En ese sentido, se aclara que no existe una investigación particularizada por la muerte del Sr. Guailas, sino que ésta se investiga de manera íntegra y objetiva dentro de la investigación previa [REDACTED]

Asimismo, pese a las dificultades iniciales reportadas para la identificación de cadáveres, se puede reportar que con fecha 30 de diciembre del 2021, el perito en Genética Forense, adjunta el [REDACTED] donde concluye que el perfil genético obtenido del [REDACTED] de veces más probable que no se excluya de mantener un vínculo biológico de primer grado (paterno) con el perfil genético obtenido de la muestra de referencia [REDACTED] tomada en [REDACTED] Probabilidad de [REDACTED] Por consiguiente el cuerpo del occiso fue identificado y entregado a su familia.

Con un total de 23 impulsos fiscales a corte 8 de abril de 2022, se han dispuesto la realización de varias diligencias investigativas para el esclarecimiento de los hechos y sanción a los responsables, tales como: toma de versiones, reconocimiento del lugar de los hechos, levantamientos de cadáver, autopsias, solicitud de información a varias instituciones, entre otras.

El presente expediente se encuentra en fase de investigación previa, por lo que los detalles de la misma son reservados de conformidad al artículo 584 del Código Orgánico Integral Penal, por lo que no es posible facilitar más información al momento. No obstante, se manifiesta que tanto la investigación como los procedimientos forenses se ajustan a las reglas del debido proceso como a los lineamientos del Protocolo de Minnesota.

La Fiscalía General del Estado ratifica su compromiso de agotar todas las diligencias y recursos disponibles para garantizar verdad, justicia y reparación para las víctimas y sus familiares en este y en todos los eventos suscitados al

interior de los centros de rehabilitación social del país.

II) CONCLUSIONES:

- Si bien inicialmente se tuvo algunas dificultades técnico-científicas forenses para la identificación de algunas víctimas mortales por el estado con el que se los encontró, se procedió con el levantamiento de cadáveres correspondiente. A la presente fecha, todas las víctimas mortales han sido identificadas y sus restos mortales han sido entregados a sus familiares.
- La información de todo el proceso en torno al caso del Sr. Víctor Guailas es pública y puede ser identificada a través del sistema de consulta de causas del Consejo de la Judicatura: <http://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informacionjudicial/public/informacion.jsf>.
- La Fiscalía General del Estado no puede suministrar información sobre las consideraciones y “fundamentos fácticos y jurídicos” bajo los cuales se impuso la medida cautelar de prisión preventiva al Sr. Víctor Enrique Guailas Gutama, al depender esta decisión de la autoridad jurisdiccional competente; ni tampoco de los “fundamentos fácticos y jurídicos” de su condena, toda vez que existió un procedimiento judicial independiente mediante el cual dichas fundamentos ya fueron discutidos, ventilados y resueltos por el Tribunal de Garantías Penales con sede en el Cantón Durán de la Provincia de Guayas. En caso de requerir más información sobre el proceso judicial, se recomienda consultar la causa Nro. 09267-201900645 en el buscador SATJE.
- La Fiscalía General del Estado inició una investigación de oficio signada con la noticia de delito número [REDACTED] en la que se investiga la muerte de las 65 víctimas mortales de los hechos ocurridos entre el 12 y 13 de noviembre de 2021. No existe una investigación particularizada por la muerte del Sr. Guailas, sino que está se investiga de manera íntegra y objetiva dentro de la investigación previa [REDACTED]
- La Fiscalía General del Estado ratifica su compromiso de agotar todas las diligencias y recursos disponibles para garantizar verdad, justicia y reparación para las víctimas y sus familiares en este y en todos los eventos suscitados al interior de los centros de rehabilitación social del país.

Fuente: Las respuestas a este cuestionario han sido elaboradas de conformidad con los insumos proporcionados por la Fiscalía General del Estado, mediante Oficio [REDACTED] de 8 de abril de 2022 (Informe [REDACTED] y con la información del SNAI, proporcionada en [REDACTED] de 13 de abril de 2022, la consolidación fue realizada por la Secretaría de Derechos Humanos.